RESOLUCIÓN No.00021746
(24/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público de orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1840 de 1994 compilado por el Decreto 1071 de 2015, a través del Decreto 4765 de 2008 y el Acuerdo 002 de 2009, podrá ejercer sus actividades directamente o por intermedio de personas jurídicas oficiales o particulares.

Que el ICA, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, *"tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas (…)".*

Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Colombiano Agropecuario, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual tiene fijadas sus funciones en la Resolución 50075 del 29 de agosto de 2009, específicamente la de *"Dirigir y coordinar las acciones necesarias para propender por el bienestar social y capacitación de los funcionarios de la entidad de acuerdo con la normatividad de empleo público y las políticas institucionales."*

Que hace parte integral del a Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión de Talento Humano, el cual, de conformidad con la Resolución 00072411 del 30 de julio de 2020, *"Por la cual se suprime el Grupo de Gestión del Bienestar Social y Capacitación de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se asignan sus funciones al Grupo de Talento Humano"*, dichas funciones se orientan al fortalecimiento de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales de los funcionarios, con el fin de propiciar una mayor eficacia personal, grupal y organizacional en el mejoramiento de la prestación del servicio.

Que, de igual manera, se encuentra la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual cuenta con las siguientes funciones: "*1. Asesorar a la Gerencia General en lo referente a la imagen institucional, la divulgación y el diseño de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios.2. Desarrollar e implementar métodos, técnicas y procedimientos para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones relacionadas con la comunicación del riesgo que se consideren dentro de los proyectos de protección sanitaria. 3. Diseñar modelos de comunicación que promuevan la generación de una cultura institucional, en pro del desarrollo de la misión del Instituto. 4. Mantener actualizado el archivo de publicaciones y de toda la difusión que efectúen los diferentes medios sobre las actividades del instituto. 5. Asesorar a las dependencias en los asuntos relacionados con sus necesidades de comunicación y divulgación y sobre los diferentes procesos concernientes con la programación de medios y los eventos para divulgación de las actividades institucionales. 6. Asesorar a la Gerencia General en la definición, programación, seguimiento y evaluación de estrategias de comunicación del riesgo relacionadas con la protección y regulación sanitaria agropecuaria. 7. Coordinar y participar en el desarrollo de medidas para la producción y publicación de materiales y medios impresos, audiovisuales y electrónicos del instituto y para la racionalidad y control de calidad de la misma. 8. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes.*"

Que, el proceso de capacitación a cargo del Grupo de Gestión de Talento Humano, tiene la responsabilidad de identificar, planificar, coordinar, consolidar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC). Dicho plan se formula a partir de las necesidades de formación que cada dependencia define; en este caso, corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones y sus grupos de trabajo. El objetivo es complementar, actualizar y fortalecer conocimientos, así como desarrollar competencias académicas y laborales que respondan a los requerimientos institucionales.

Que en virtud de lo consagrado en los literales a) y e) del artículo 5 del Decreto 1567 de 1998, los cuales señalan: *"a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; (…) e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa",* el ICA a través del Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus servidores públicos y la Entidad.

Que la capacitación desde el contexto normativo; se define en el Decreto 1567 de 1998, así: *"Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición*

comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

Que es así como la capacitación de los funcionarios públicos debe ser entendida como un derecho y deberá estar orientada a desarrollar y potencializar al talento humano en las entidades públicas y acorde con estos preceptos, el ordenamiento legal que rige al sector público se ha diseñado para orientar ese propósito en el marco de las garantías de las relaciones laborales, esto es, la capacitación como un derecho, así:

- La capacitación es planteada como un derecho laboral en la Constitución Política de 1991 y es así como en su artículo 53 establece: *"(…) La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad."*

- Por su parte, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública. Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios. No obstante, fue con la expedición del Decreto Ley 1567 de 1998 que se definió el marco institucional para la política de formación y capacitación.

Que de acuerdo con las consideraciones constitucionales y legales, la formación y capacitación de los servidores públicos tiene un carácter estratégico para la óptima gestión y desempeño institucional.

Que la Ley 1960 de 2019, en su artículo 3, amplía el alcance en los principios de la capacitación propuesto inicialmente en el Decreto Ley 1567 de 1998. De acuerdo con lo anterior, todos los

servidores públicos vinculados con una entidad, órgano u organismo tienen derecho a recibir capacitación de la oferta institucional que genere la entidad o cualquier otra instancia pública; siempre y cuando atienda a las necesidades detectadas por la entidad y a los recursos asignados. Así mismo, es importante precisar que en el caso de que el presupuesto sea insuficiente se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa.

Que lo anterior, conlleva a que las entidades realicen un mayor esfuerzo por hacer una adecuada detección de necesidades de aprendizaje para que el presupuesto que se asigne se use de la manera más eficiente.

Que, en ese sentido, y con el propósito de orientar a las entidades públicas en la elaboración de los Planes Institucionales de Capacitación, el Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de la competencia de formular la política en esta materia, mediante la Circular Externa 100-010 de 2014 indicó:

"(…)

- *Entre los programas que integran la capacitación se encuentran los de educación informal, educación no formal o educación para el trabajo y desarrollo humano, inducción, reinducción y el entrenamiento en el puesto de trabajo.*

- *La educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. El tiempo de duración de estos programas será mínimo de 600 horas para la formación laboral y de 160 horas para la formación académica. A esta capacitación pueden acceder los empleados con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción.*

- *El entrenamiento en el puesto de trabajo busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo de que se asimilen en la práctica los oficios; se orienta a atender, en el corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del cargo, mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes observables de manera inmediata. La intensidad horaria del entrenamiento en el puesto de trabajo debe ser inferior a 160 horas, y se pueden beneficiar de éste los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales.*

- *Los programas de inducción están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, crear identidad y sentido de pertenencia por la entidad, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y del organismo en el que se presta sus servicios, durante los cuatro (4) meses*

siguientes a su vinculación. A estos programas tienen acceso los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales

- *Los programas de reinducción tienen como objetivo reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional ante cambios en los asuntos a los que se refieren, y se imparten al menos cada dos años o cuando se producen dichos cambios. Estos programas están disponibles para empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales."*

Que en cuanto a la educación informal, abarca todo conocimiento adquirido de forma libre y espontánea a través de personas, entidades, medios de comunicación, impresos, tradiciones, costumbres y comportamientos sociales no estructurados (Congreso de la República, Ley 115 de 1994).

Que dentro del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025, se ha priorizado el curso de Copywriting Creativo, con el propósito de fortalecer las competencias de los funcionarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA en técnicas de redacción persuasiva y comunicación efectiva. Este programa busca dotar a los participantes de herramientas didácticas y estratégicas que les permitan construir mensajes claros, empáticos y adaptados a las realidades del sector agropecuario, facilitando así la transferencia del conocimiento técnico de manera más cercana, comprensible y eficaz.

Que el copywriting constituye una competencia esencial en el ámbito de la comunicación institucional. En un contexto cada vez más competitivo y saturado de información, la capacidad de producir contenidos persuasivos, claros y atractivos se convierte en un recurso estratégico para posicionar los mensajes clave de la entidad, favorecer su recordación y generar una conexión efectiva con el público de interés.

Que en este marco, el curso representa una oportunidad para fortalecer las capacidades de la Oficina Asesora de Comunicaciones y sus equipos de trabajo en la redacción de mensajes publicitarios, institucionales y digitales que impulsen acciones concretas, optimicen la efectividad de las campañas y fortalezcan la imagen institucional del ICA.

Que es importante resaltar que este curso hace parte del Plan Institucional de Capacitación 2025, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, y responde directamente a la necesidad identificada por la Oficina Asesora de Comunicaciones de optimizar los procesos de divulgación interna y externa mediante estrategias de comunicación más eficaces y orientadas a resultados. La formación en copywriting permitirá al equipo desarrollar piezas comunicacionales alineadas con los objetivos institucionales, aplicando técnicas creativas, persuasivas y adaptadas a diferentes canales y audiencias.

Que en este orden de ideas, se requiere contratar un servicio de formación especializado en Copywriting Creativo, dirigido a 7 funcionarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA, con una intensidad total de 42 horas, desarrolladas bajo modalidad híbrida -presencial y virtual sincrónica-.

Que el objeto de esta capacitación responde a la necesidad institucional de fortalecer competencias en redacción persuasiva, creativa y publicitaria, que permitan optimizar los mensajes institucionales y garantizar mayor impacto en la comunicación con los diferentes públicos, para lo cual, se precisa que el curso se desarrolle en módulos teórico–prácticos que permitan la apropiación progresiva de conocimientos, que el docente cuente con formación profesional en Publicidad, Mercadeo o Comunicación, posgrado relacionado, experiencia docente universitaria y trayectoria comprobada en campañas publicitarias y comunicación institucional en el sector público. Asimismo, se requiere que los participantes cumplan con al menos el ochenta por ciento (80%) de asistencia y desarrollo de actividades para acceder a la certificación oficial.

Que el proceso formativo se deberá estructurar con un enfoque especializado en comunicación institucional y del riesgo, incorporando herramientas para el diseño de mensajes estratégicos y de alto impacto. La metodología deberá combinar el desarrollo conceptual con ejercicios prácticos que permiten aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales de la labor diaria, garantizando así la pertinencia y utilidad inmediata del curso.

Que como contenidos mínimos, el curso deberá incluir una introducción general al programa, la revisión de fundamentos y estilos de redacción literaria, el desarrollo de ejercicios de redacción creativa aplicados a distintos contextos, y la formación en técnicas de redacción publicitaria orientadas a medios tradicionales y digitales. Estos ejes temáticos deberán complementarse con actividades prácticas que integren la elaboración de textos persuasivos, la utilización de herramientas innovadoras como la inteligencia artificial en la construcción de mensajes, y la estructuración de un proyecto final que evidencie la apropiación de competencias en la producción de campañas comunicacionales alineadas con los objetivos institucionales del ICA.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, identificada con **NIT 860.006.848-6**, es una institución de educación superior, reconocida como persona jurídica mediante Resolución No. 2613 de fecha 14 de agosto de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por **LINA MARIA CEPEDA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.967.108**, según consta en el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 14 del 3 de abril de 2013 expedido por la Universidad Jorge Tadeo Lozano, el Acta No. 01 del 22 de enero de 2020 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con amplia trayectoria y reconocimiento nacional en la formación académica de alta calidad, particularmente en las áreas de comunicación, diseño, mercadeo y gestión cultural, lo que

la convierte en una entidad idónea para liderar procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de competencias profesionales en contextos institucionales y organizacionales.

Que el curso que se proyecta contratar con esta Universidad ha sido diseñado con un enfoque eminentemente práctico, actualizado y contextualizado a las necesidades institucionales. Su finalidad es fortalecer las competencias comunicativas de los funcionarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA, asegurando una gestión más eficiente en la divulgación de la información institucional y, de manera particular, en la comunicación del riesgo, considerada un eje esencial para la implementación y socialización de las medidas Sanitarias y Fitosanitarias. De esta forma, se busca garantizar que los participantes cuenten con herramientas actualizadas que les permitan responder de manera efectiva a los desafíos comunicativos que enfrenta la entidad en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que en atención a las exigencias técnicas definidas por la entidad, la capacitación contempla un enfoque temático orientado a la comunicación institucional y del riesgo, incorporando las mejores prácticas en el manejo de mensajes técnicos y estratégicos. Su metodología se fundamenta en sesiones teórico-prácticas que articulan el aprendizaje conceptual con ejercicios de aplicación real, favoreciendo la transferencia inmediata de competencias al quehacer diario. Asimismo, el programa se desarrollará en módulos secuenciales que faciliten la apropiación progresiva de los conocimientos, previendo como resultados el fortalecimiento en la elaboración de narrativas efectivas, la gestión de medios digitales, la producción de contenidos creativos y el diseño de estrategias de comunicación alineadas con los objetivos misionales del ICA.

Que los programas desarrollados por la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano han demostrado un alto impacto en el fortalecimiento de capacidades en entidades públicas y privadas, promoviendo la innovación, la efectividad comunicacional y la apropiación de buenas prácticas en los equipos de trabajo.

Que en ese sentido, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano cuenta con la Facultad de Artes y Diseño y la Facultad de Ciencias Sociales, a través del programa de Comunicación Social-Periodismo, ambas reconocidas por su excelencia académica. Esta oferta educativa ha sido respaldada por acreditaciones de alta calidad en programas clave como Publicidad, Diseño Gráfico, Comunicación Social-Periodismo y Diseño Industrial. Estos programas están diseñados para formar profesionales con habilidades excepcionales en la creación de contenidos creativos, estratégicos y de alto impacto, capacidades fundamentales para fortalecer la comunicación institucional en entidades públicas como el ICA.

Que la Universidad cuenta con un cuerpo profesoral con formación de posgrado y amplia trayectoria profesional en áreas como comunicación estratégica, escritura creativa, publicidad efectiva, marketing digital y diseño de narrativas corporativas. Esta combinación garantiza no solo la calidad

académica del proceso de formación, sino también su aplicabilidad directa a entornos institucionales como el del ICA. El equipo docente está compuesto por profesionales que integran la experiencia académica con el conocimiento del sector publicitario y digital, fortaleciendo así la transferencia de conocimientos prácticos y contextualizados.

Que esta excelencia también se refleja en los logros de Utadeo en eventos como los Premios Lápiz de Acero, los más importantes del diseño en Colombia. En 2025, la universidad obtuvo nueve galardones, entre ellos por el proyecto "Natuma", una iniciativa de diseño industrial orientada a fortalecer cadenas agrícolas y promover la sostenibilidad. Este reconocimiento evidencia la capacidad de la universidad para aplicar pensamiento creativo y estratégico a la solución de problemas reales, un enfoque altamente pertinente para los profesionales del ICA, que enfrentan desafíos complejos en la comunicación pública y en la promoción del sector agropecuario.

Que la Universidad dispone de TadeoLab, un laboratorio de innovación interdisciplinaria donde se exploran soluciones creativas a problemáticas actuales mediante la convergencia de distintas áreas del conocimiento. Este enfoque de innovación aplicada permitirá a los funcionarios del ICA no solo aprender herramientas de copywriting, sino también experimentar con metodologías prácticas que aumenten la eficacia de los mensajes en distintos contextos.

Que el curso de Copywriting Creativo que impartirá la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano será un entrenamiento corporativo de alta calidad, alineado con las necesidades del ICA como entidad pública. Más allá de mejorar la capacidad de redacción de los funcionarios, busca proporcionar una herramienta estratégica que fortalezca la imagen del ICA, facilite la comprensión de sus políticas y acciones, y favorezca una conexión efectiva con públicos internos y externos. En un entorno profesional tan exigente como el de un instituto público, este tipo de competencias son esenciales para lograr una comunicación institucional clara, persuasiva y coherente con los objetivos organizacionales.

Que a diferencia de otras universidades, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano ha participado en proyectos académicos y de consultoría orientados al diseño de estrategias de comunicación para audiencias no urbanas, una experiencia especialmente relevante para este contrato, que busca impactar comunidades rurales y poblaciones campesinas. Esta experticia le permite comprender mejor los lenguajes, contextos culturales y canales más eficaces para lograr una comunicación institucional cercana, clara y efectiva.

Que la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano también ha colaborado con entidades públicas y privadas en el diseño e implementación de programas de formación a la medida, adaptando contenidos, metodologías y evaluaciones a las necesidades particulares de cada cliente. Esto garantiza que el programa propuesto para el ICA no sea un producto genérico, sino una solución formativa con pertinencia institucional y enfoque de impacto.

Que la institución dispone de plataformas tecnológicas, recursos pedagógicos y ambientes de aprendizaje adecuados para la implementación de programas formativos en modalidades presencial, virtual o híbrida. Esto permite una cobertura nacional y una adaptación flexible a las condiciones logísticas del ICA, lo que facilita la participación efectiva de funcionarios en regiones rurales o dispersas geográficamente.

Que la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano no solo ofrece una formación académica rigurosa y avalada por acreditaciones de alta calidad, sino que su enfoque en innovación, creatividad y sostenibilidad la posiciona como la opción más adecuada para impartir el curso de Copywriting Creativo. Esta formación impactará positivamente la comunicación estratégica del ICA y permitirá a sus funcionarios enfrentar los retos institucionales con herramientas prácticas, claras y creativas, fortaleciendo así su posicionamiento en el sector agropecuario colombiano.

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo presente que la planta de personal con el que cuenta el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA no se tiene personal idóneo y suficiente que pueda realizar las diferentes capacitaciones que requiere la entidad, se identifica la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica que cuente con el recurso humano suficiente que permita garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas con la finalidad de satisfacer las necesidades que tiene las diferentes dependencias que conforman el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Logrando así una actualización de conocimientos de los funcionarios, fortaleciendo la capacidad del Instituto para innovar, adaptarse y prosperar en un entorno en constante evolución.

Que por todo lo anterior, por lo que se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar la**; "INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"**, de acuerdo con lo establecido en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 con la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

> **"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

Que en sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas"*

Que en esa línea, la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> *"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la*

gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Que según concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 23 de noviembre de 2011 con radicado No. 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693); *"Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".*

Que aplicando las normas y jurisprudencia al caso en concreto, encontramos que, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado para impartir la capacitación requerida y la contratación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** garantizará un servicio académico de alta calidad, con un enfoque práctico, innovador y contextualizado, que permitirá optimizar las estrategias de comunicación interna y externa del ICA, incrementando la efectividad de sus mensajes, la cercanía con sus públicos de interés y el fortalecimiento de su imagen institucional en el sector agropecuario, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual de dicha institución de educación superior, razón por la cual, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa que tiene por objeto; ***"INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"***, de acuerdo con la modalidad y causal de contratación establecida en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; " *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que el contrato producto del proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

Que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que el ICA luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000)** exento de IVA[1]. Este monto incluye demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

[1] Artículo 476 del Estatuto Tributario los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 5 "*Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se*

RESOLUCIÓN No.00021746
(24/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"

Que la presente contratación, está respaldada con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 41125 DEL 28 DE MAYO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**			
Código BPIN		**202300000000143**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
41125	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10-NACION	25PAA-OFN-232-BS INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO	$ 14.100.000	$14.100.000
TOTAL				**$ 14.100.000**	**$14.100.000**

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el **EDIFICIO NEO POINT AVENIDA CARRERA 20 No. 83 – 20 PISO 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

---

presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."

RESOLUCIÓN No.00021746
(24/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la contratación que tiene por objeto; ***"INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO",*** con la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO**, identificada con **NIT 860.006.848-6** y representada legalmente por **LINA MARIA CEPEDA MELO**, identificada con **C.C. 51.967.108,** según consta en el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 14 del 3 de abril de 2013 expedido por la Universidad Jorge Tadeo Lozano, el Acta No. 01 del 22 de enero de 2020 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios de contratación directa para llevar a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la ***"INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO",*** con la con la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO**, identificada con **NIT 860.006.848-6** y representada legalmente por **LINA MARIA CEPEDA MELO**, identificada con **C.C. 51.967.108**, según consta en el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 14 del 3 de abril de 2013 expedido por la Universidad Jorge Tadeo Lozano, el Acta No. 01 del 22 de enero de 2020 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de suma de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000)**, exento de IVA. Este monto incluye demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el proceso de contratación está respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 41125 DEL 28 DE MAYO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	**SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**
Código BPIN	**202300000000143**

RESOLUCIÓN No.00021746
(24/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
41125	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10-NACION	25PAA-OFN-232-BS INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO	$ 14.100.000	$14.100.000
TOTAL				**$ 14.100.000**	**$14.100.000**

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución de la presente contratación será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. -PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual de ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No.00021746
(24/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; INSCRIPCIÓN AL CURSO EN FORMACIÓN DE COPYWRITING CREATIVO"

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Catalina González Rodríguez – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Camila Gómez Pinilla – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Alejandra Martínez Suárez- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Vo.Bo: Jeison Julia Moreno Vargas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General